



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial de cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto sustanciación No. 259

Puerto Asís, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00099-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Víctor Manuel Arias Posada
Demandado: Linda Paola Caina Pérez

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 16-07-2021 la apoderada judicial del extremo activo allegó un documento mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 09-07-2021, sin embargo, al verificar su contenido se tiene que aún persiste la falencia advertida en dicha oportunidad, toda vez que el pantallazo de registro telefónico que adjuntó al documento corresponde al abonado celular del demandante y no de la demandada.

Así las cosas, se le requiere nuevamente para que en el término de tres (03) días allegue la prueba sumaria donde se observe que contacto registrado por la abogada en la aplicación whatsApp o en su móvil con el cual se surtió la notificación personal, corresponda al abonado telefónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asís



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54945136aae19e284b8ff9e2dac6b3825692c6d5183e273cf549eff92868e2f

Documento generado en 09/08/2021 03:24:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**